

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 9 de septiembre de 2022 fue notificado personalmente el ejecutado del mandamiento ejecutivo, por lo que corrieron términos así:

Para pagar la obligación: del 12 de septiembre de 2022 a las 7 a.m. y hasta el día 16 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.

Para proponer excepciones: del 12 de septiembre de 2022 a las 7 a.m. hasta el día 23 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.

En tiempo hábil dio respuesta a través de apoderada judicial

LIDYA YANETH CHAVARRO PACHECO

AUXILIAR JUDICIAL

Radicado No. 2018-00344-98

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA (Q.)

Ocho de noviembre de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial, se tiene notificado personalmente del líbello al señor WALTER DANIEL GARZÓN PABÓN, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar a la abogada DANIELA RIBÓN VALLEJO para que lo represente en los términos del poder a ella conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se corre traslado de las excepciones propuestas por el término de diez días a la parte ejecutante, de conformidad con el numeral primero del art. 443, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, se deniega la petición al apoderado de la parte actora de tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado, como bien se le indicó en auto precedente, por lo que se le solicita al apoderado abstenerse de solicitar a la Suscrita peticiones que ya obran en autos y fueron ya decantadas como la notificación personal del mandamiento de pago.

Por otro, se le requiere al pagador con carácter urgente den respuesta respecto al embargo decretado y las razones por las cuales no se ha puesto a disposición el mismo, ya que obra un descuento al parecer consignado al juzgado primero de familia de Popayan (C.) quienes ya nos indicaron que ningún dinero estaba siendo consignado allí por cuenta de estas diligencias, por lo que se solicita den respuesta en el término de 10 días so pena de iniciar sin más dilaciones el incidente al pagador, en el cual podrán hacerse responsables de manera solidaria de las cifras dejadas de pagar. Líbrese la comunicación con las observaciones acá señaladas.

NOTÍFIQUESE,


OLGA MILENA TABORDA VARGAS
JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC